



HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA

U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 02 SEP 2014



CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General

Nosotros, [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha diez de enero de dos mil catorce, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, [REDACTED] de [REDACTED], del [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de Número de Identificación [REDACTED] en mi calidad de Apoderado Especial de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres, cuya existencia legal compruebo con la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, inscrita a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y siete en el Registro de Comercio al número CINCUENTA, del libro CIENTO CINCUENTA; Escritura de Modificación por Cambio de denominación Social, otorgado ante los oficios notariales de CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve en el Registro de comercio al número TREINTA Y TRES, del libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE; Escritura de Modificación al Pacto Social y cambio de denominación, otorgada ante los oficios notariales de FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, inscrita el día uno de abril de dos mil cuatro en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO; Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, inscrita el día veintinueve de junio de dos mil diez en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO, del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, Credencial



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

La Comisión de Junta Directiva, elegida para el periodo de duración de la misma, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de abril de dos mil trece al número NOVENTAYTRES del libro TRES SETENTA Y OCHO, Testimonio de la escritura pública de poderes otorgado por el representante legal donde se le otorga plenas facultades como Apoderado Especial, por el Sr. JUAN PABLO PANTING, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, inscrito en el Registro de Comercio número CINCUENTA Y UNO del libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de mayo de dos mil trece, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar al hospital: el **"SUMINISTRO: OXIGENO, OXIDO NITROSO, DIOXIDO DE CARBONO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENLÓN No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CODIGO: 12000080 SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO. OFRECEN: OXIGENO LIQUIDO BULK	GALON	2,475	\$ 10.62	\$ 26,284.50
2	CODIGO: 12000075 SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 220 PIES CUBICOS, OFRECEN: OXIGENO 220 P.C.	CARGA	105	\$ 22.95	\$ 2,409.75
3	CODIGO: 12000065 SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CUBICOS OFRECEN: OXIGENO 23 PC	CARGA	19	\$ 7.55	\$ 143.45



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

4	CODIGO: 12000060 SE SOLICITA: OXIDO NITROSO 56 LIBRAS, CILINDRO OFRECEN: OXIDO NITROSO 56 LIBRAS	CARGA	1	\$ 195.56	\$ 195.56
---	--	-------	---	-----------	-----------

MONTO TOTAL: VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS AMERICA (\$ 29,033.26)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) **RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 176/2014, FIRMADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE "SUMINISTRO DE: OXIGENO, OXIDO NITROSO, DIOXIDO DE CARBONO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"";** b) La oferta del contratista de fecha 14 de Julio de dos mil catorce, c) Las Garantías y d) La Resoluciones Razonada por Titular, si las hubiere. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

CLÁUSULA TERCERA LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega del suministro: Todas las cargas de gases serán entregadas en nuestra sala de ventas de Zacatecoluca; forma parcial, según necesidades de la Institución por medio de notas de remisión contra la recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la orden de suministro autorizada, **elaborando una sola factura al finalizar mes.** A excepción del oxígeno líquido que será suministrado en las instalaciones del hospital. **FORMA DE ENTREGA DE OXIGENO LÍQUIDO:** una sola entrega por día, de lunes a viernes de 8:00a.m. A 12m y de 1:00pm a 5:00p.m. Y día sábado de 8:00a.m. A 12:00m. ; debiendo ser solicitada el día anterior. Las cargas de oxígeno serán retirados de la Empresa contratista, por un delegado de la Unidad de Conservación y Mantenimiento de este Hospital. El control de entrega de oxígeno líquido, se efectuará por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas; dato



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

que será detallado en las notas de Remisión.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de: **VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,033.26)** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al contratista o a quien éste designe por la compra del servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **El HOSPITAL** hace constar, que para cubrir el importe del presente contrato la Unidad Financiera ha constituido el Cifrado Presupuestario y Reserva de Fondos **2014-3212-3-02-02-21-1-54123**, El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL**, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Es claramente entendido que el **HOSPITAL**, durante la vigencia del presente contrato podrá incrementar las cantidades inicialmente contratadas de acuerdo a la necesidad que se le presentare, pero sin rebasar el porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato en cuyo caso el **HOSPITAL** dará aviso al contratista con cinco (5) días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General.** Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario. No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Contracción Directa _____
Resolución de Adjudicación No. _____
Contrato No. _____
Numero de Código _____
Fondos _____
Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en el contrato No. 33/2014.

CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato, autorizada por el Titular del



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

HOSPITAL, y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SEPTIMA GARANTÍA: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor de: **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 99/100 (US\$ 3,483.99) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al doce (12%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la UACI del **HOSPITAL** ubicada en: **Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Calle al Volcán, Zacatecoluca**, para lo cual la UACI, dará de recibido.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres, y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EI HOSPITAL, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EI CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EI CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Otorgando un plazo máximo de diez (10) días calendario, para subsanar su incumplimiento. Si dentro del plazo de diez días (10) calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL,



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL, se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN, Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el **HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Artículo 82 Bis de la Ley LACAP y Artículo 74 del RELACAP. El HOSPITAL, delegará al **Jefe de Conservación Y Mantenimiento (Ing. Ernesto González Choto)**, objeto de la presente contratación directa, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. **El Jefe de Conservación Y Mantenimiento (Ing. Ernesto González Choto). (REGLON: 1, 2,3,4).**



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

Velarán por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

Art. 77.- Inc. 2º.- Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El HOSPITAL, Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Calle al Volcán, Zacatecoluca, y el CONTRATISTA:** [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono Número [REDACTED]

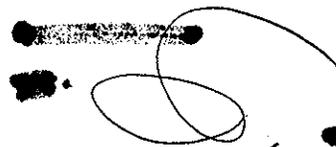


**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**

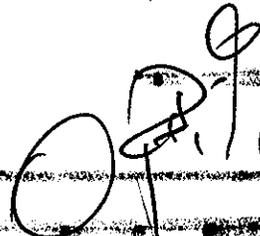


**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

[REDACTED], FAX [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Siete ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los Dieciocho días del mes de Agosto de dos mil catorce.



**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE**



**ING. OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON
INFRASAL, SA DE CV.
CONTRATISTA**

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del día Dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce. Ante mí, [REDACTED] Notario del [REDACTED], [REDACTED], comparecen los señores: [REDACTED], [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] de La Paz, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] su Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha diez de enero de dos mil catorce, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo dieciséis y diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL" y por otro lado, [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero que en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse, **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos sesenta y siete- cero cero dos- tres, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA, del libro CIENTO CINCUENTA y a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la que se menciona que su naturaleza de la sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y girará con la denominación social de **GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el domicilio principal de la Sociedad es de la ciudad de San Salvador, que se constituye por plazo indeterminado, que así mismo su finalidad social y destinará su capital social para la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales y medicinales, y gases en generales tales como Oxígeno, Nitrógeno, Hidrógeno, Óxido Nitroso, Acetileno, y similares, así como sus derivados y subproductos, la explotación de toda clase de empresas ya sean nacionales o extranjeras, ya sean industriales, agroindustriales, mercantiles o de prestación de servicios, la adquisición y enajenación de toda clase de título o instrumento de crédito. b) Escritura de Modificación por Cambio de denominación Social, otorgado ante los oficios notariales de CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de comercio al número TREINTA Y TRES, del libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se establece que la SOCIEDAD GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASES INDUSTRIALES, S.A. de C.V., realiza cambio de denominación por la de MESSER DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo del aumento de capital mínimo de la Sociedad a TREINTA Y DOS



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

MILLONES DE COLONES, modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección lo cual se encuentra asentada en el acta número uno del libro que la sociedad lleva para tales efectos, celebrada el día veinte de julio de dos mil once, y que en punto uno de ordinario literalmente establece renuncia del administrador único propietario y suplente, cambio de forma de administración de única a Junta Directiva y nombramiento de Junta Directiva. c) Escritura de Modificación al Pacto Social y cambio de denominación, otorgada ante los oficios notariales de FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, el día uno de abril de dos mil cuatro, en la cual se establece las modificaciones al pacto social en lo relativo a su Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, en la cual pasa de llamarse SOCIEDAD MESSER DE EL SALVADOR a denominarse INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la relativa al Régimen para Aumento de Capital y la relativa a la Naturaleza de las Acciones, La relativa al Registro de Traspasos, la relativa a los requisitos de los títulos, la Relativa a los Registros de Acciones, la relativa a la Junta General y Mayoría Decisoria en Junta General; la relativa de las Convocatorias, la relativa al Quórum requerido en la Primera Fecha de Convocatoria para Junta General Ordinaria, la relativa al Quórum requerido en la Segunda fecha Convocatoria para Junta General Ordinaria, la relativa al Quórum requerido en la Primera Fecha y Ulteriores de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria, la relativa a las Actas y Expedientes de Juntas Generales; la relativa a la Junta Directiva, la relativa al Derecho de la Minoría, la relativa a la Forma de Llenar las Vacantes, la relativa a la Frecuencia, Quórum y Actas de las Sociedades, la relativa a los Deberes y Atribuciones de la Junta Directiva, la relativa a la Representación de la Sociedad, suprimir algunas como la COMISION DE DIRECTORES, y modificar la relativa al arbitraje, d) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO, del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, el día veintinueve de junio de dos mil diez, en la cual la sociedad INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., en la cual manifiesta que su Naturaleza es Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y que se denominará INFRA DE EL SALVADOR y que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V. pudiendo ser en establecimientos comerciales e industriales el nombre de INFRA DE EL SALVADOR, la Sociedad tendrá su domicilio en San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer sucursales, agencias o establecimientos dentro de la República de El Salvador, y podrá establecer representaciones sucursales, agencias o establecimientos fuera del territorio de la República de El



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

Salvador, con el previo acuerdo afirmativo de las tres cuartas partes de los accionistas con derecho a voto, que la Sociedad será de plazo indeterminado, y estar vigente a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución en el registro de Comercio, siendo su finalidad social destinara su capital social para la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales y medicinales, y gases en generales tales como Oxígeno, Nitrógeno, Hidrogeno, Oxido Nitroso, Acetileno, y similares, así como sus derivados y subproductos, la explotación de toda clase de empresas ya sean nacionales o extranjeras, ya sean industriales, agroindustriales, mercantiles o de prestación de servicios, la adquisición y enajenación de toda clase de titulo o instrumento de crédito, la administración en nombre y representación de personas naturales o jurídicas, de toda clase de empresas, negocios o establecimientos pudiendo representar como Agente, Representante o Factor, toda clase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su finalidad social y para el desarrollo de sus actividades podrá: obtener toda clase de financiamientos pudiendo recibir cantidades a mutuos y créditos personales, entre otras; la Administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva que estará compuesta por Cinco Directores Propietarios, identificados como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario y Primer Director Propietario. Además habrá igual número de Directores Suplentes que deberán sustituir a los propietarios en caso de ausencia temporal o definitiva de estos, con los cuales podrá completarse el número de cinco miembros para cada sesión de Junta Directiva y durarán en las funciones durante un periodo de tres años, los cuales sin perjuicio pueden ser removidos libremente por la Junta Directiva o ser Reelegidos, pero continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual han sido designados, mientras la Junta General no haya electo nuevos directores y estos no hayan tomado posesión de sus cargos. e) Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de tres años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, el día trece de abril de dos mil trece, la cual se encuentra en el acta numero cuarenta del numero del libro de Actas de Juntas General Ordinaria y Extraordinaria en la pagina número ocho, dicha sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas se llevo a cabo el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en la cual se realiza el nombramiento de la Junta Directiva, f) Testimonio de la escritura pública de poder Especial, otorgado por el representante legal donde se le otorga plenas facultades como Apoderado Especial, ante los oficios notariales de LILIAN RUTH ZELAYA PANTING , a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, inscrito en el Registro de Comercio número CINCUENTA Y UNO del libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de mayo de dos mil trece, en la cual se establece que en nombre de su representada, puedan indistintamente firmar



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

ofertas y todo lo relacionado a las mismas, incluyendo contratos de Suministros de Gases, productos y servicios que la sociedad otorgante comercializa con clientes particulares y el Estado hasta por cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América. Y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "OXIGENO, OXIDO NITROSO, DIOXIDO DE CARBONO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "sociedad contratista" **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La Resolución Razonada de Adjudicación por contratación directa No. 02/2014 de "OXIGENO, OXIDO NITROSO, DIOXIDO DE CARBONO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", la misma es otorgada a las doce horas del día once de julio de dos mil catorce, de conformidad a lo prescrito en los artículos 18, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionado con el artículo 41 inc. 1 y 2 del Reglamento de la LACAP, lo mismo concuerda con la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora de Oferta, lo anterior de conformidad al artículo 39, de la Ley LACAP, por la necesidad de la adquisición y contratación de "OXIGENO, OXIDO NITROSO, DIOXIDO DE CARBONO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", la compra nos favorecerá para la atención de los pacientes con problemas respiratorios que demandan constantemente oxígeno para lo cual se tiene en calidad de arrendamiento un tanque de oxígeno líquido con capacidad de 1500 galones y que según la demanda se consume dentro de la Institución alrededor de 500 galones por mes, Lo anterior se encuentra firmado por el Titular de la Institución en su calidad de Director y representante legal de esta Institución. 2) Solvencia Fiscal, número siete seis cero cero cero cero cero dos cuatro cuatro ocho, la cual se encuentra firmada por el Licenciado Edgar Antonio Hernandez, Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario, de fecha ocho de agosto de dos mil catorce y que expira el día siete de septiembre de dos mil catorce, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal Número SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha ocho de agosto de dos mil catorce y que expira el día siete de



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**

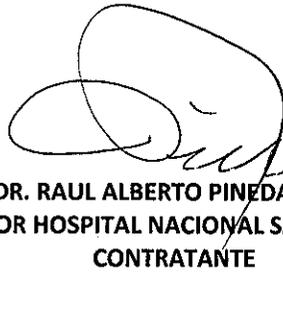
septiembre de dos mil catorce, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha siete de agosto de dos mil catorce y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, la misma ha solicitado por medio electrónico por la empresa en mención con referencia **201408-000112**. 5) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha siete de agosto de dos mil catorce y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V." Se encuentra solvente de pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, se presenta en medios magnéticos con código verificador **XRPIR80579**. 6) Constancia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que se encuentra solvente con sus obligaciones previsionales con esta unidad de pensiones del ISSS, hasta el mes de junio del presente año, en consecuencia se encuentra solvente de obligaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente con dicho Instituto. Con Referencia **80911**. 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha siete de agosto de dos mil catorce y que expira el veintiocho de agosto de dos mil catorce, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo junio de dos mil catorce, con código de validación: **0000 2828 6320 1408 0700 0123 0000 1239**. 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Carmen E. Navarrete, Jefe de Agencia, de fecha siete de agosto de dos mil catorce y que expira el veintisiete de agosto de dos mil catorce, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de junio de dos mil catorce. Y en consecuencia se Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**



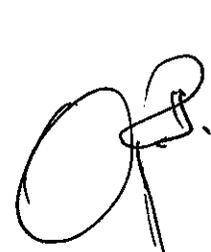
**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 33/2014
CONTRATACION DIRECTA No.02/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.176/2014
FONDOS: General**



**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE**



**ING. OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON
INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
CONTRATISTA**

